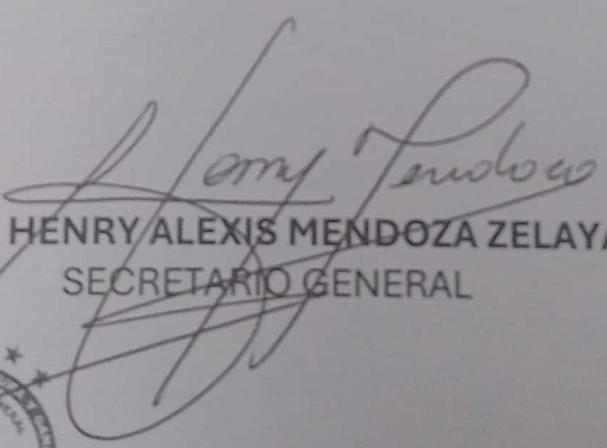


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE ACUERDOS MES DE SEPTIEMBRE 2024

| No | Acuerdo | Descripción | Departamento |
|----|----------------|---|----------------|
| 1 | SAG-162-2024 | ACUERDO DE ARROZ | GRANOS BASICOS |
| 2 | SAG-163-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 3 | SAG-164-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 4 | SAG-165-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 5 | SAG-166-2024 | ACUERDO MINISTERIAL DE ARROZ | GRANOS BASICOS |
| 6 | SAG-167-2024 | ACUERDO DE VEDA PARA LA RECOLECCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y TENENCIA DE HUEVO DE TORTUGA GOLFINAS. | DIGEPESCA |
| 7 | SAG-167-A-2024 | ACUERDO DE DELEGACION | RRHH |
| 8 | SAG-168-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 9 | SAG-169-2024 | ACUERDO MINISTERIAL CONVENIO (REVISION) | RIEGO |
| 10 | SAG-170-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 11 | SAG-171-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 12 | SAG-172-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 13 | SAG-173-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 14 | SAG-174-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 15 | SAG-175-2024 | ACUERDO DE DELEGACION | DESPACHO |
| 16 | SAG-176-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 17 | SAG-177-2024 | NOMBRAMIENTO | RRHH |
| 18 | SAG-178-2024 | ACUERDO DE DESPIDO | RRHH |


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO No. SAG-162-2024
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Agosto del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Ministros se aprobó el **Decreto Ejecutivo PCM-007-2012**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de abril de 2012, que contempla el procedimiento para la apertura de un Contingente por Desabasto de Arroz Granza (SAC. 1006.10.90.00), para cada año.

CONSIDERANDO: Que la apertura de los Contingentes por Desabasto de Arroz Granza se ha hecho al amparo del **Decreto Ejecutivo PCM-007-2012**, a fin de contribuir con el abastecimiento adecuado al mercado interno, tomando en consideración la protección a la producción nacional y el sostenimiento de precios, tanto al productor como al Consumidor final del arroz, promoviendo la armonía, balance y equidad en la cadena de comercialización.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de junio de 2024, la Asociación Nacional de Molineros de Honduras (ANAMH), presenta ante la Secretaría de Desarrollo Económico "Solicitud para la apertura de un Contingente por Desabasto de Arroz Granza, para el año 2024, para garantizar el abastecimiento del arroz en el mercado nacional; asimismo mantener el precio al consumidor final.- Por consiguiente la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) procedieron a hacer el análisis técnico de las condiciones de oferta y la demanda nacional estimada de Arroz Granza para el año del 2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de agosto de 2024, se reunió la Comisión de Seguimiento de Desabasto de Arroz Granza, establecida en el Artículo 2, del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, misma que conoció el Informe del Análisis Técnico de Oferta y Demanda de Arroz Granza en el Mercado Nacional realizado por la SAG y SDE, tal como consta en el Acta No. 001-2024.

CONSIDERANDO: La SAG y SDE después de haber conocido las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento supra mencionada, aprueban la apertura de un Contingente por Desabasto de **Diez Mil Quinientas Cuatro Punto Cincuenta y Cuatro Toneladas Métricas (10,504.54 TM)** de Arroz Granza para el año 2024, con base al Informe del Análisis Técnico de Oferta y Demanda de Arroz Granza, sin perjuicio de la producción nacional a fin de mantener el adecuado abastecimiento en el país y evitar el alza al precio del arroz al consumidor final.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y, Decreto PCM-007-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un Contingente por Desabasto de Arroz Granza por **Diez Mil Quinientas Cuatro Punto Cincuenta y Cuatro Toneladas Métricas (10,504.54 TM)**, clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90.00, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 28 de agosto al 31 de diciembre del 2024.



ACUERDO N.º SAG-163-2024
Tegucigalpa M.D.C. 30 de agosto del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

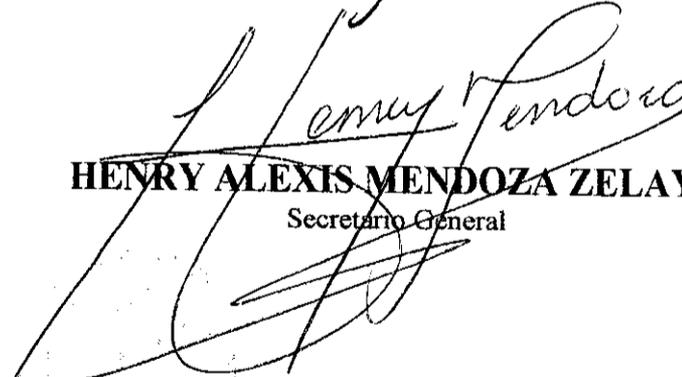
PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **SANDRA LIZETH MARTINEZ HERNANDEZ**, En el Cargo de: **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I**, a partir de: 01 de agosto del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 8610, Sueldo Mensual L. 23,900.00

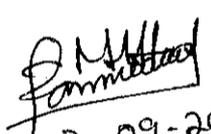
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

COMUNIQUESE.


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General


13-09-2024
4:08 pm

ACUERDO N.º SAG-164-2024
Tegucigalpa M.D.C. 30 de agosto del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **JOSE DOLORES MEDINA RAMIREZ**, En el Cargo de: **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I**, a partir de: 21 de agosto del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 8490, Sueldo Mensual L. 23,900.00

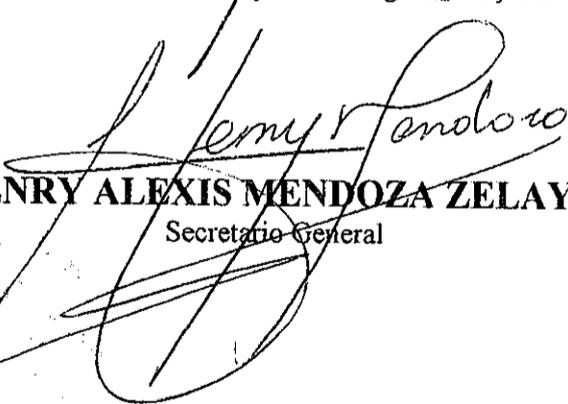
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia.


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General

ACUERDO N.º SAG-165-2024
Tegucigalpa M.D.C. 30 de agosto del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

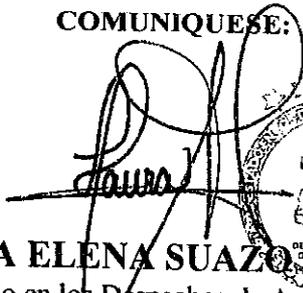
ACUERDA:

PRIMERO: Aumento Salarial al Ciudadano **JOSE NAIN GAVARRETE GABARRETE**, quien esta nombrado en el Cargo de: **COORDINADOR REGIONAL SAG**, a partir de: 01 de julio del 2024, con la siguiente estructura: Estado Presente Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 001, Grupo 03, Nivel 10, Numero de Puesto 6030, Sueldo Mensual L. 25,929.00 Estado que se Autoriza Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 1, Grupo 03, Nivel 10, Numero de Puesto 6030, Sueldo Mensual L. 45,000.00.

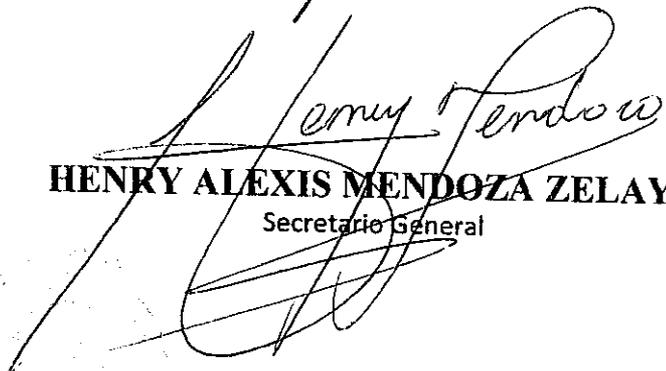
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; y es la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de mayo de 2022, con vigencia a partir de 28 de enero del 2022 y finaliza el 26 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de agosto del 2023, se suscribió el Adendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, contemplado en el Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que en el Párrafo Uno del Numeral 12 del Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, establece que la relación de compra/ importación de maíz blanco (1005.90.30.00.) será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 31 agosto de 2024. El Gobierno de la República, revisará la relación de compra/importación para cada Ciclo Agrícola.

CONSIDERANDO: Que en el Párrafo Dos del Numeral 12 del Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, expresa que la industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de maíz blanco para consumo humano a partir del 20 enero al 31 de diciembre de cada año, a su conveniencia, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 13, literal e), del presente Convenio, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de maíz blanco a los productores nacionales, conforme a la relación de compra indicadas en el Párrafo Uno de este mismo Numeral.

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 06 de septiembre de 2024, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2023-2024 (Tercer Corte), que comprende del 01 de mayo al 31 de agosto del 2024; que fueron realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,



POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022 y Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y con base al Informe de Compras de Maíz, Tercer Corte de la Cosecha 2023-2024, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, del 01 de mayo al 31 de agosto del 2024, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en la partida arancelaria SAC. 1005.90.30.00, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2024, tal como lo establece el Numeral 13, Literal e) del Convenio antes mencionado, a las siguientes empresas:

| Importaciones de Maíz Blanco con base a las Compras del 01 mayo al 31 de agosto de 2024 Cosecha Nacional 2023-2024/ Tercer Corte | | | | | |
|---|----------------|----------------------|--|--|---|
| No. | RTN | Nombre de la Empresa | Maíz Comprado Cosecha Nacional 2023-2024 /QQ | Derecho a Importar Relacion Según Convenio/ QQ | Importacion Autorizada Tercer Corte /TM |
| 1 | 08019995108424 | DEMAHSA | 24,104.66 | 48,209.32 | 2,186.74 |
| 2 | 05019016884386 | ALBECASA | 28,086.00 | 56,172.00 | 2,547.92 |
| | | TOTAL | 52,190.66 | 104,381.32 | 4,734.66 |

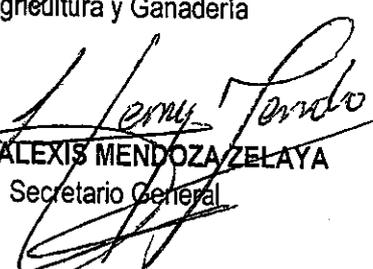
SEGUNDO: Las Empresas IMSA y MATURAVE, según el Informe de Compras de Maíz del Tercer Corte de la Cosecha 2023-2024, no realizaron ninguna compra; por consiguiente, no gozaran del beneficio de importar maíz blanco en este Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ACUERDO No. SAG-167-2024

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de septiembre del 2024

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

- CONSIDERANDO:** Que Honduras es un Estado parte de tratados internacionales adoptados con la finalidad de proteger el medio marino y sus especies, a través del uso sostenible de los recursos marinos y costeros, vivos y no vivos, así como la prevención de la contaminación marina por fuentes marinas y terrestres. Todo lo anterior con la finalidad de que nuestros océanos sean ecosistemas saludables que garanticen la sustentabilidad y la mejora en la calidad de vida de los seres humanos.
- CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que el Estado conservará el ambiente adecuado para proteger la salud de las personas, declarando de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. Y, que las tortugas marinas forman parte de ese recurso natural marino que merece especial atención y cuidado.
- CONSIDERANDO:** Que dentro de la normativa vigente se establecen directrices generales para el cuidado y protección de las especies marinas, y se hace el llamado de cumplimiento a las disposiciones descritas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, (RAMSAR), la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), entre otros que forman parte del derecho internacional de los cuales Honduras es Estado Parte.
- CONSIDERANDO:** Que la Ley de Pesca y Acuicultura establece el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondientes a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.
- CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.
- CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos. Y en este sentido, a través de los años ha desarrollado el proyecto de conservación y protección de la tortuga golfina capacitando instituciones, personal técnico y pobladores de las comunidades, en la protección y conservación de esta especie.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 380-05, de fecha 29 de julio del año 2005 la SAG desarrolló la normativa para regular la recolección, comercialización, importación, utilización y tenencia de huevos, partes y derivados de las tortugas golfinas, dadas las competencias legalmente establecidas a través de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Verificación y Control Ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF), es una institución ambiental sin fines de lucro creada mediante Acuerdo Numero 796-03 del 1 de septiembre del año 2003 por esta Secretaría de Estado, y conformada por las instituciones ambientales de la zona sur, que cuenta con el recurso humano capacitado y los recursos económicos necesarios, para coordinar y operar el Proyecto de "Protección y Conservación de la Tortuga golfina" que se desarrolla cada año.

CONSIDERANDO: Que las tortugas golfinas (*Lepidochelys olivácea* y *Eretmochelys imbricatta*), llegan cada año para anidar y desovar a las playas del pacífico hondureño, y que sus huevos son considerados por el sector pesquero artesanal del Golfo de Fonseca, como una fuente de ingreso económico adicional a la faena pesquera, siendo esta una práctica de aprovechamiento cultural para las comunidades costeras de la zona Sur de Honduras. Ambas especies se encuentran incluidas en el Apéndice I de CITES, debido a la preocupación sobre el estado de salud de sus poblaciones; por lo que los Estados deben establecer regulaciones efectivas para su aprovechamiento y conservación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 5 numeral 2, 8) 19 y, 101 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

ACUERDA

PRIMERO: Se establece que el periodo de veda para la recolección, comercialización, importación y tenencia de huevos de las tortugas golfinas (*Lepidochelys olivácea* y *Eretmochelys imbricatta*), en las playas del Golfo de Fonseca bajo jurisdicción nacional, queda comprendido del 01 al 25 de septiembre del año 2024.

SEGUNDO: Reafirmar que la "Comisión de Verificación y Control Ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF)" sigue siendo la institución responsable de dirigir y/o administrar el "Proyecto de Protección y Conservación de la Tortuga Golfina en el Golfo de Fonseca" en todas sus fases o etapas (Pre-veda, veda y post veda). Lo anterior sin perjuicio de que la Comisión pueda en el goce de su pleno derecho, desistir de continuar el proyecto por razones económicas o de otra índole, debiendo hacer la respectiva notificación ante esta Autoridad Competente.

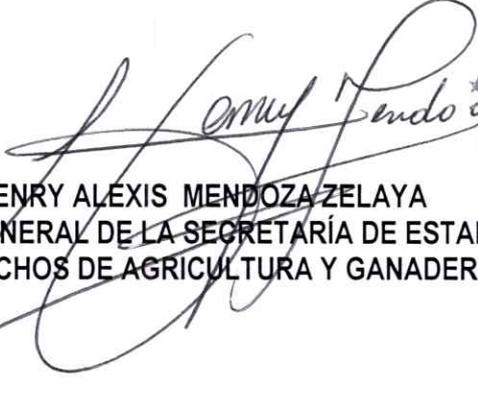
TERCERO: De acuerdo con lo antes descrito, será la Comisión de Verificación y Control Ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF), la única institución legalmente autorizada para coordinar con otros socios en la región, la distribución de actividades en los campamentos de

anidación semi-artificial, y de solicitar cooperación económica o técnica nacional e internacionalmente, para el desarrollo y éxito del Proyecto.

- CUARTO:** La Comisión CVC-GOLF tiene la obligatoriedad de presentar un informe final ante las Autoridades Nacionales, cooperantes, y otros financiadores, el estado de actividades desarrolladas con su respectivo reporte de ingresos y egresos realizados en el marco del Proyecto.
- QUINTO:** Que toda persona natural o jurídica, que desee involucrarse en actividades de protección de tortugas marinas en el Golfo de Fonseca, deberá coordinar las mismas con la CVC-GOLF.
- SEXTO:** Que las actividades relativas a la fiscalización y establecimiento de medidas regulatorias y/o sanciones administrativas por acciones cometidas vinculadas a la tenencia y comercialización de huevos de tortuga fuera del marco establecido en el presente Acuerdo, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- SEPTIMO:** El incumplimiento al presente Acuerdo, será sancionado conforme a lo estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente.
- OCTAVO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**



P. HD LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ACUERDO N.º SAG-168-2024
Tegucigalpa M.D.C. 13 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

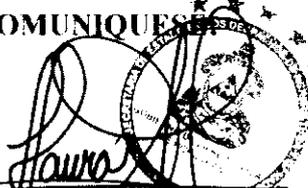
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **JONATAN FUNEZ PALMA**, En el Cargo de **INGENIERO II**, a partir de: 02 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 15, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión 1, Grupo 02, Nivel 08, Numero de Puesto 8370, Sueldo Mensual L. 42,900.00

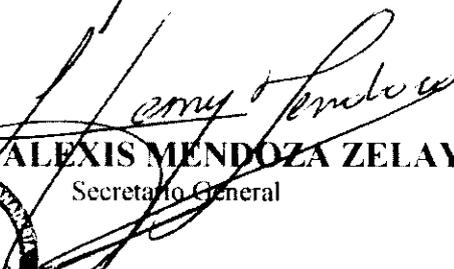
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE


LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia.


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ACUERDO N.º SAG-170-2024
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **ANA LUCIA PEREZ ARMIJO**, En el Cargo de: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ANALISIS E INVESTIGACION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, a partir de: 23 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 23, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 1, Grupo 02, Nivel 09, Numero de Puesto 8190, Sueldo Mensual L. 66,100.00

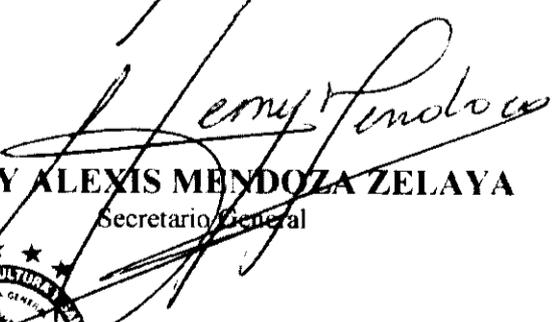
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE.


LAURA ELENA SUÑZ TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General



ACUERDO N.º SAG-171-2024
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

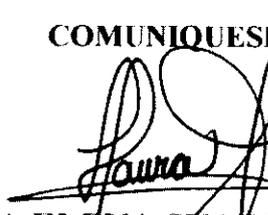
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **HECTOR ORLANDO DISCUA MALDONADO**, En el Cargo de: **OFICIAL DE SEGURIDAD I**, a partir de: 23 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 8540, Sueldo Mensual L. 23,900.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

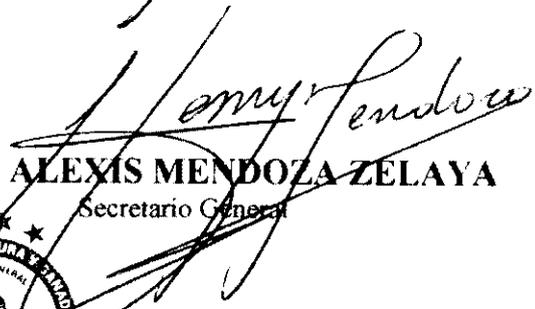
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General



ACUERDO N.º SAG-172-2024
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **KAREN MELISSA SANDOVAL FLORES**, En el Cargo de: **INSPECTOR DE CAZA Y PESCA II**, a partir de: 02 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión I, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 8910, Sueldo Mensual L. 26,900.00

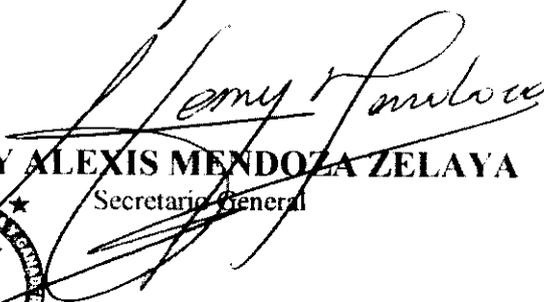
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ACUERDO N.º SAG-173-2024
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

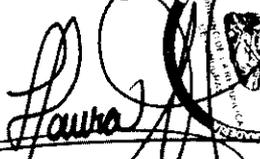
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **KATHERIN DIOSHSANA VALLADARES VALLECIYO**, En el Cargo de: **OFICIAL COMPRADOR**, a partir de: 18 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 1, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 8580, Sueldo Mensual L. 26,900.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

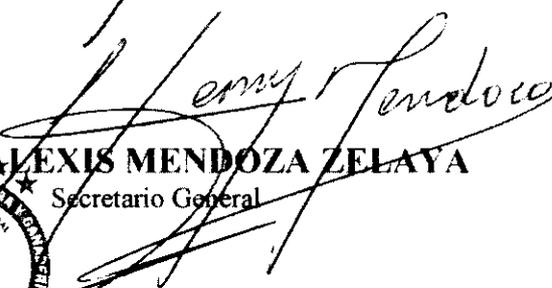
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General



Agencia de
Administración

ACUERDO N.º SAG-174-2024
Tegucigalpa M.D.C. 19 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorroga de Nombramiento Interino al Ciudadano **DEWIN SAMUEL LAINEZ GONZALEZ**, En el Cargo de: **OFICIAL COMPRADOR**, a partir de: 01 de septiembre del 2024 al 28 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 1, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 2410, Sueldo Mensual L. 16,448.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 19 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



Acuerdo No. SAG-175-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Septiembre del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

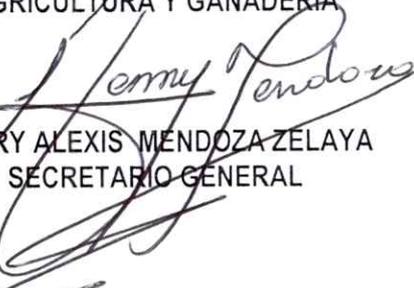
En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.55-2022**, de fecha 01 de Febrero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden a la titular de ésta Secretaria de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República o quien quede facultado en dicho cargo; Como **Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del veintiséis (26) de septiembre al cuatro (04) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)**.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


HENRY ALEXIS MENDOZA-ZELAYA
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO N.º SAG-176-2024
Tegucigalpa M.D.C. 24 de septiembre del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

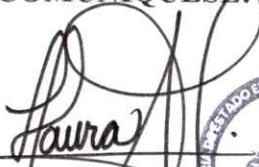
ACUERDA:

PRIMERO: PRIMERO: Ascender a la Ciudadana **ESTEFANY LORENA RUBIO TORRES**, del Cargo de: **OFICINISTA III a OFICIAL DE PERSONAL I**, a partir de: 01 de octubre del 2024, con la siguiente estructura: Estado Presente Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 001, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 2610, Sueldo Mensual L. 19,600.00 Estado que se Autoriza Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 02, Nivel 05, Numero de Puesto 8850, Sueldo Mensual L. 30,900.00.

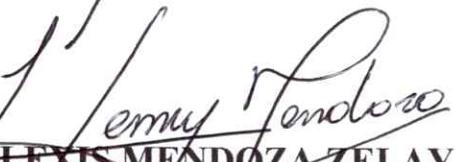
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE:


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.




HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ACUERDO N.º SAG-177-2024
Tegucigalpa M.D.C. 24 de septiembre del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

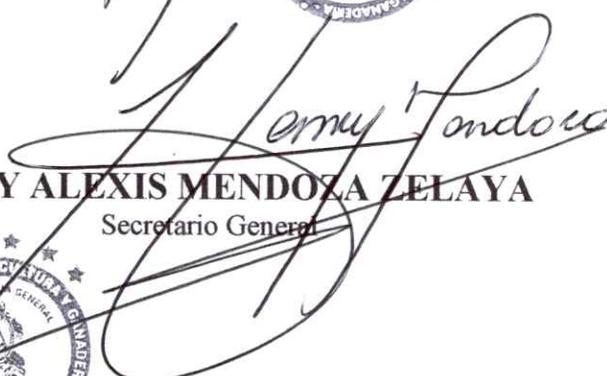
PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **ESMELY GOMEZ MERCADO**, En el Cargo de: **OFICIAL DE SEGURIDAD**, a partir de: 23 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 9470, Sueldo Mensual L. 23,900.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE:


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ACUERDO N° 178-2024
Tegucigalpa M.D.C. 27 de Septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°.11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al informe Administrativo No.005-BN-2024 correspondiente al levantamiento de inventario el día miércoles 12 de junio del 2024 de los bienes asignados a la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, por la modalidad de acuerdo, en el puesto nominal de Secretaria III y funcionalmente Enlace Administrativa en las Dirección de DIGEPESCA; en el cual constataron los inspectores de bienes nacionales que faltaban varios bienes, los cuales se encontraban en el domicilio de la empleada Flores. Los bienes siguientes:

| N° | FICHA | DESCRIPCION |
|----|-------|--------------------|
| 1 | 18049 | TROCO |
| 2 | 20023 | CAFETERA |
| 3 | 20402 | REFRIGERADORA |
| 4 | 21753 | OASIS |
| 5 | 21760 | OASIS |
| 6 | 19218 | MESA PLEGABLE |
| 7 | 19221 | MESA PLEGABLE |
| 8 | 19220 | SILLA PLEGABLE |
| 9 | 19219 | SILLA PLEGABLE |
| 10 | 19222 | SILLA PLEGABLE |
| 11 | 19223 | SILLA PLEGABLE |
| 12 | S/F | OASIS |
| 13 | 17622 | MICROONDAS |
| 14 | 17904 | TELEFONO |
| 15 | 17905 | CENTRAL TELEFONICA |
| 16 | 20667 | MICROONDAS |
| 17 | 21728 | RELOJ BIOMETRICO |
| 18 | 21731 | RELOJ BIOMETRICO |
| 19 | 21736 | RELOJ BIOMETRICO |
| 20 | 21743 | MICROONDAS |
| 21 | 21749 | MICROONDAS |
| 22 | 21761 | OASIS |



| | | |
|----|-------|-----------------|
| 23 | 21764 | CAFETERA |
| 24 | 21765 | CAFETERA |
| 25 | 23555 | ESTUFA |
| 26 | 23732 | SILLA G |
| 27 | 23733 | SILLA G |
| 28 | 23754 | SILLA G |
| 29 | 4798 | MESA DE CENTRO |
| 30 | 16915 | TECLADO |
| 31 | 23433 | MICROONDAS |
| 32 | 16906 | TECLADO |
| 33 | 23548 | TECLADO |
| 34 | 23546 | CPU |
| 35 | 19993 | PUNTO DE ACCESO |
| 36 | 19994 | PUNTO DE ACCESO |
| 37 | 19991 | PUNTO DE ACCESO |
| 38 | 19995 | PUNTO DE ACCESO |
| 39 | 19996 | PUNTO DE ACCESO |

CONSIDERANDO (2): Que en virtud de la falta grave cometida por la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, se procedió a emitir notificación de citación en fecha 27 de agosto del 2024, para la celebración de audiencia de descargo el día viernes 6 de septiembre del 2024, a las 9:00 de la mañana, por las faltas: **1.**“Sustraer del local de su trabajo en la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), y trasladarlos a su domicilio sin contar con la autorización de quien corresponda los bienes asignados a su persona, según el inventario realizado el miércoles 12 de junio del 2024, en el cual se constató que dichos bienes no se encontraban en la oficina” **2.** Por la pérdida de los bienes que se describen en el cuadro de abajo, asignados a su persona, los cuales no fueron encontrados en el inventario levantado y dándosele un término para encontrarlos sin tener respuesta de su parte.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro, fecha y hora para la celebración de la Audiencia de descargo, de la servidora pública **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, por la falta grave descritas en la notificación de fecha 27 de agosto del 2024, estos cargos no fueron desvanecidos por la empleada, ya que en los descargos manifiesta que los bienes fueron encontrados en su domicilio y entregados a la Secretaria en fechas 9 de julio y 25 de junio del 2024 de conformidad a las constancias de entrega de los bienes, asimismo que no cumplió con las instrucciones dadas por la Directora de DIGEPESCA de que los bienes deberían ingresar a la bodega del DUMT.

Que lo manifestado por la servidora pública en la audiencia de descargo no desvanece los hechos imputados, comprobándose falta grave cometida por la empleada.





CONSIDERANDO (4): Que en relación a los bienes perdidos y hasta la fecha no se han encontrado, en el acta de audiencia de descargo manifiesta la empleada que son dos (2) los bienes perdidos con Ficha **16913** Teclado para PC: Marca DELL, modelo **KB212-b**, serie **CN-0DJ462-71581-61I-07KB-A01** tipo USB, color negro y ficha **20709** UPS: Marca FORZA, modelo HT-1000LCD, serie 220742501935, color negro; ya que se encontró uno (1) con Ficha **23400** UPS: Marca CDP, modelo B-UPR505, serie **060829-1200024**, reportándose a quien corresponde mediante correo electrónico.

CONSIDERANDO (5): Que Consta en el expediente de personal el memorándum DGPA-173-2024 de fecha 09 de julio del 2024, llamado de atención por parte de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por incumplimiento de funciones por parte de la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**.

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad al Dictamen Legal de Despido No. ANSEC-DJ-95-2024 de fecha veintiséis (26) de septiembre del 2024, se determina que la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, ha cometido falta grave al no acatar las ordenes e instrucciones que les impartió su superior jerárquico y ha sustraído del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas, equipos y otros, sin mediar autorización de quien corresponda. Las faltas cometidas por la ciudadana inculpada se encuentran expresamente consignadas en los artículos 37, de la Ley de Servicio Civil, 163 numeral 12), 165 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO (7): Quedando plenamente demostrado documentalmente y acreditado mediante la declaración de su superior jerárquico la falta grave cometida por la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, **al no lograr desvanecer los hechos imputados en la audiencia de descargo y constar acreditadas** las faltas cometidas al “Sustraer del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda, e incumplir las obligaciones de los servidores públicos, “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se les encomienden, en interés del servicio público”.

POR TANTO: En aplicación al **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**. En el **CAPITULO III ASPECTOS DE PERSONAL, artículo 124:** “El personal de la Secretaría de Estado está integrado por funcionarios y empleados. También lo integran quienes presten servicios profesionales o técnicos en virtud de un contrato especial y los jornaleros o trabajadores por planilla; **REGLAMENTO LEY DE SERVICIO CIVIL REGIMEN DE DESPIDO. Artículo 165. numeral 1:** Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos, cuando conste acreditada cualquiera de las siguientes causas: Incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los Artículos treinta y siete (37) y cuarenta y dos (42) de la Ley y ciento trece (113) y ciento cincuenta y cuatro (154)”.



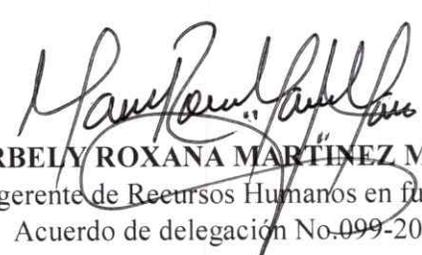
LEY DE SERVICIO CIVIL Artículo 37. Son obligaciones de los servidores públicos: **Inciso c** “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se les encomienden, en interés del servicio público;”. **REGLAMENTO LEY DE SERVICIO CIVIL. Artículo 163 numeral 12:** Constituyen faltas graves: “Sustraer del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda”.

ACUERDA:

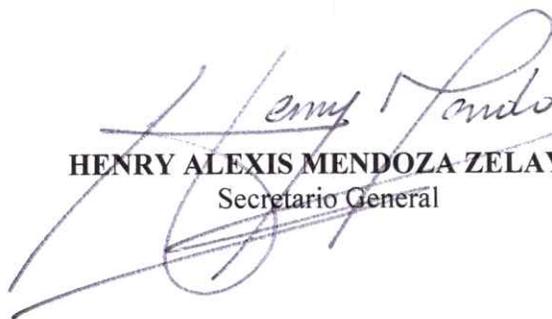
PRIMERO: CANCELAR EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO: Por despido sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Agricultura y Ganadería a la servidora pública **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, por la modalidad de acuerdo, en el puesto nominal de Secretaria III y funcionalmente Enlace Administrativa en las Dirección de DIGEPESCA; en virtud de no acatar las órdenes e instrucciones que le impartió su superior jerárquico y haber sustraído del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda”. Descritos en el considerando (1).

SEGUNDO: Cancelación efectiva a partir del día siete (07) de Octubre del año 2024.

TERCERO: RECONOCER a la servidora pública ciudadano **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, con DNI: 1804-1974-03793, el pago proporcional de bonificación de vacaciones no gozadas, decimocuarto mes y aguinaldo, por lo que deberá abocarse a la Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el trámite del pago respectivo. **NOTIFIQUESE.**



MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLE
Subgerente de Recursos Humanos en funciones
Acuerdo de delegación No.099-2024



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General

